



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

6 DE AGOSTO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 7126

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **VILLA TAPIJULAPA**, DEL MUNICIPIO DE **TACOTALPA**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **25,799.97 M2 (VEINTICINCO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS)**, EL CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES POLÍGONO **1A CON SUPERFICIE 13,689.62 M2 (TRECE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS)** Y POLÍGONO **1B CON SUPERFICIE DE 12,110.35 M2 (DOCE MIL, CIENTO DIEZ PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)** EN LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA **ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA AGROPECUARIA NO.24**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **TACOTALPA**, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL ACTA NÚMERO **23** DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA **16 DE JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDOS** PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA **VILLA TAPIJULAPA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA**, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **25,799.97 M2 (VEINTICINCO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS)**, EL CUAL SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES POLIGONO **1A CON SUPERFICIE 13,689.62 M2 (TRECE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS)** Y POLIGONO **1B CON SUPERFICIE DE 12, 110.35 M2 (DOCE MIL, CIENTO DIEZ PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA **ESCUELA SECUNDARIA TECNICA AGROPECUARIA No.24**, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE A LO SIGUIENTE:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'B' at the top, a vertical line, a signature, a scribble, a vertical line, and another signature at the bottom.

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; es la bases de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley. "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes":

2.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básico e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con éstas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto
- e).- Panteones
- f) Rastro

Handwritten marks on the right margin, including a vertical line with a dollar sign at the top, several arrows pointing upwards, and a signature at the bottom.

g) Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;

h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;

i).- Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

4.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como pates integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a los preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos;

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los cuales a su vez de dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público** y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del el Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios;** pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de

Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de **Tacotalpa**, tiene pleno dominio, un predio ubicado en la **Villa Tapijulapa**, del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, constante de una superficie total de **25,799.97 M2 (Veinticinco Mil, Setecientos Noventa y Nueve punto Noventa y Siete Metros Cuadrados)**, dividido en dos fracciones **polígono 1A** con superficie **13,689.62 m2 (Trece Mil, Seiscientos Ochenta y Nueve punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados)** localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 43.29 mts. Con planta de tratamiento de aguas residuales, 31.73 mts, 39.00 mts. con acceso; **al Sureste:** 18.27 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales, 13.16 mts., 31.99 mts, 16.12 mts, 13.78 mts. con acceso, 5.77 mts., 9.60 mts., 8.79 mts. con diversos propietarios **al Suroeste** 64.84 mts., 16.72 mts., 11.77 mts., 4.40 mts. con carretera vecinal, 17.20 mts., 3.62 mts. con acceso, 12.04 mts. y 14.41 mts. con Ayuntamiento de Tacotalpa, **al Noreste:** 5.76 mts., 42.85 mts., 32.69 mts., 7.64 mts., 2.36 mts., 12.79 mts., 22.15 mts., 43.91 mts., 9.59 mts., 16.07 mts., 1.32 mts. con Socimo Martínez y 5.57 mts. con acceso; **Polígono 1B** con superficie de **12,110.35 m2 (Doce Mil, Ciento Diez punto Treinta y Cinco Metros Cuadrados)** con las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 114.41 mts., 59.15 mts. con río Tapijulapa, 6.00 mts. con Silvia Alamilla, **al Sureste:** 15.49 mts., 7.50 mts. con Salvador Cruz Paz, 12.68 mts. con Manuel Guzmán López, 22.43 mts. con Guadalupe Parceró Pérez, 19.10 mts. con Eustorfia Molina Mayorga, 8.39 mts., 4.42 mts., 10.99 mts., con Mariano Sarracino Hernández, 7.70 mts. con Silvia Alamilla, 11.64 mts. con D.D.V Carretera Vecinal; **al Suroeste:** 15.67 mts., 6.53 mts., 35.71 mts., 32.12 mts., 3.85 mts., 7.95 mts., 15.96 mts., 16.13 mts., 14.95 mts. con acceso, 15.25 mts., 37.31 mts., 21.87 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales; **al Noroeste** 14.72 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales y 18.05 mts. con Sócimo Martínez y el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público de la **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas.

El Municipio de Tacotalpa, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación prevista por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que el ayuntamiento deberá de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos. Así como el inmueble descrito en el párrafo



anterior, para la construcción y remodelación de **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24**, de éste Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, sin embargo, se encuentra debidamente inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del Municipio de Tacotalpa, con los números de cuenta identificables 009924U y 009925U.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce la **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarando como bien del dominio público y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

Lo anterior, con base a las siguientes consideraciones legales:

a).- La **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, en un predio ubicado en la **Villa Tapijulapa**, del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, constante de una superficie total de **25,799.97 M2 (Veinticinco Mil, Setecientos Noventa y Nueve punto Noventa y Siete Metros Cuadrados)**, dividido en dos fracciones **polígono 1A** con superficie **13,689.62 m2 (Trece Mil, Seiscientos Ochenta y Nueve punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados)** localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 43.29 mts. Con planta de tratamiento de aguas residuales, 31.73 mts, 39.00 mts. con acceso; **al Sureste:** 18.27 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales, 13.16 mts., 31.99 mts, 16.12 mts, 13.78 mts. con acceso, 5.77 mts., 9.60 mts., 8.79 mts. con diversos propietarios **al Suroeste** 64.84 mts., 16.72 mts., 11.77 mts., 4.40 mts. con carretera vecinal, 17.20 mts., 3.62 mts. con acceso, 12.04 mts. y 14.41 mts. con Ayuntamiento de Tacotalpa, **al Noreste:** 5.76 mts., 42.85 mts., 32.69 mts., 7.64 mts., 2.36 mts., 12.79 mts., 22.15 mts., 43.91 mts., 9.59 mts., 16.07 mts., 1.32 mts. con Socimo Martínez y 5.57 mts. con acceso; **Polígono 1B** con superficie de **12,110.35 m2 (Doce Mil, Ciento Diez punto Treinta y Cinco Metros Cuadrados)** con las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 114.41 mts., 59.15 mts. con río Tapijulapa, 6.00 mts. con Silvia Alamilla, **al Sureste:** 15.49 mts., 7.50 mts. con Salvador Cruz Paz, 12.68 mts. con Manuel Guzmán López, 22.43 mts. con Guadalupe Parceró Pérez, 19.10 mts. con Eustorfia Molina Mayorga, 8.39 mts., 4.42 mts., 10.99 mts., con Mariano Sarracino Hernández, 7.70 mts. con Silvia Alamilla, 11.64 mts. con D.D.V Carretera Vecinal; **al Suroeste:** 15.67 mts., 6.53 mts., 35.71 mts., 32.12 mts., 3.85 mts., 7.95 mts., 15.96 mts., 16.13 mts., 14.95 mts. con acceso, 15.25 mts., 37.31 mts., 21.87 mts. con planta de tratamiento de aguas

residuales; **al Noroeste** 14.72 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales y 18.05 mts. con Sócimo Martínez; por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco; construyó la **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24**, en la **Villa Tapijulapa**, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público que pertenecen de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**...lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público de la **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24**; además por ser una disposición expresa de la Ley surte efecto **“Erga Omnes”**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente, a fin de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano de la **Villa Tapijulapa**, del municipio de **Tacotalpa**, Tabasco; constante de una superficie total de **25,799.97 M2 (Veinticinco Mil, Setecientos Noventa y Nueve punto Noventa y Siete Metros Cuadrados)**, dividido en dos fracciones **polígono 1A** con superficie **13,689.62 m2 (Trece Mil, Seiscientos Ochenta y Nueve punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados)** localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 43.29 mts. Con planta de tratamiento de aguas residuales, 31.73 mts,

39.00 mts. con acceso; **al Sureste:** 18.27 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales, 13.16 mts., 31.99 mts, 16.12 mts, 13.78 mts. con acceso, 5.77 mts., 9.60 mts., 8.79 mts. con diversos propietarios **al Suroeste** 64.84 mts., 16.72 mts., 11.77 mts., 4.40 mts. con carretera vecinal, 17.20 mts., 3.62 mts. con acceso, 12.04 mts. y 14.41 mts. con Ayuntamiento de Tacotalpa, **al Noreste:** 5.76 mts., 42.85 mts., 32.69 mts., 7.64 mts., 2.36 mts., 12.79 mts., 22.15 mts., 43.91 mts., 9.59 mts., 16.07 mts., 1.32 mts. con Socimo Martínez y 5.57 mts. con acceso; **Polígono 1B** con superficie de **12,110.35 m² (Doce Mil, Ciento Diez punto Treinta y Cinco Metros Cuadrados)** con las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 114.41 mts., 59.15 mts. con río Tapijulapa, 6.00 mts. con Silvia Alamilla, **al Sureste:** 15.49 mts., 7.50 mts. con Salvador Cruz Paz, 12.68 mts. con Manuel Guzmán López, 22.43 mts. con Guadalupe Parceró Pérez, 19.10 mts. con Eustorfia Molina Mayorga, 8.39 mts., 4.42 mts., 10.99 mts., con Mariano Sarracino Hernández, 7.70 mts. con Silvia Alamilla, 11.64 mts. con D.D.V Carretera Vecinal; **al Suroeste:** 15.67 mts., 6.53 mts., 35.71 mts., 32.12 mts., 3.85 mts., 7.95 mts., 15.96 mts., 16.13 mts., 14.95 mts. con acceso, 15.25 mts., 37.31 mts., 21.87 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales; **al Noroeste** 14.72 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales y 18.05 mts. con Sóximo Martínez.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD: No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna, respecto del referido predio, se acredita con la certificación con número de volante 66920, expedida por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco de fecha 13 de Diciembre de 2019.

III.- LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en la **Villa Tapijulapa**, del municipio de **Tacotalpa**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- El uso de Suelo será destinado para Uso Agrícola, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número de oficio DOOTSM/VU/057/2020 de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por el Armando Morales Ovando, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tacotalpa.

V.- EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS, tal y como se acredita con la certificación número 401.3 S17.2-2018/CITAB/336, expedida en fecha 25 de Abril de 2018, por el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar Director del Centro INAH Tabasco.

VI.- VALOR CATASTRAL, mediante Certificación de Valor Catastral, de fecha 07 de Abril de 2022, el predio a regularizar ubicado en la Villa Tapijulapa, del municipio de Tacotalpa, Tabasco; a favor del Gobierno del Estado, cuenta con un valor catastral de \$684,481.00 y 605,517.50, expedido por el Top. Guadalupe Correa Pérez Subdirector de Catastro Municipal de Tacotalpa.

VII.- Se exhibe oficio UPCM/120/2019 constancia de no riesgo, de fecha 04 de diciembre del 2019, expedida por el C. Abraham San Juan Ramírez, Coordinador de la Unidad de Protección Civil; en donde informa que en la **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24**, no se encuentra en zona de riesgos de acuerdo a la verificación realizada por esa Coordinación

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico No.17, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/0154/2021 de fecha 31 de Marzo de 2021, autorizado el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que su punto III - a la letra dice " con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 40 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 8 y 9 fracción III de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y artículos 149 incisos C, 150 "C" y 151 del Reglamento de dicha Ley y de los artículos 16 fracción I; 17 fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP); se determina FACTIBLE LA COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA LA REGULARIZACION DE; las dos fracciones del predio que ocupa la **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24, con superficie de 25,799.97 m2**, ubicado **Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco**; utilizada para prácticas de los alumnos, en sembradíos, y para el pastoreo del ganado vacuno, para que la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado de Tabasco, pueda continuar el proceso de regularización de las fracciones, a favor del Gobierno del Estado; mismo que ocupa (la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco); en virtud de ser congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente y de la Constancia de Usos del Suelo emitida a través de la Dirección de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para la factibilidad de usos de suelo, con destino de equipamiento urbano, en terrenos de fundo legal municipal.

IX.- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS:** Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Tacotalpa**, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinados a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en la **Villa Tapijulapa** del municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Tacotalpa**, Tabasco; sobre

el predio descrito en líneas anteriores, mediante la acreditación de los derechos de posesión, su declaración como bien del dominio público y su inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en los previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

6.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Tacotalpa**, Tabasco; **SE DECLARA** como bien del dominio público destinado al servicio público para la **Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 24**; y se tiene por debidamente acreditados los derechos de posesión en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Villa Tapijulapa** del municipio de **Tacotalpa**, Tabasco; constante de una superficie total de **25,799.97 M2 (Veinticinco Mil, Setecientos Noventa y Nueve punto Noventa y Siete Metros Cuadrados)**, dividido en dos fracciones **polígono 1A** con superficie **13,689.62 m2 (Trece Mil, Seiscientos Ochenta y Nueve punto Sesenta y Dos Metros Cuadrados)** localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 43.29 mts. Con planta de tratamiento de aguas residuales, 31.73 mts, 39.00 mts. con acceso; **al Sureste:** 18.27 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales, 13.16 mts., 31.99 mts, 16.12 mts, 13.78 mts. con acceso, 5.77 mts., 9.60 mts., 8.79 mts. con diversos propietarios **al Suroeste** 64.84 mts., 16.72 mts., 11.77 mts., 4.40 mts. con carretera vecinal, 17.20 mts., 3.62 mts. con acceso, 12.04 mts. y 14.41 mts. con Ayuntamiento de Tacotalpa, **al Noreste:** 5.76 mts., 42.85 mts., 32.69 mts., 7.64 mts., 2.36 mts., 12.79 mts., 22.15 mts., 43.91 mts., 9.59 mts., 16.07 mts., 1.32 mts. con Socimo Martínez y 5.57 mts. con acceso; **Polígono 1B** con superficie de **12,110.35 m2 (Doce Mil, Ciento Diez punto Treinta y Cinco Metros Cuadrados)** con las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 114.41 mts., 59.15 mts. con río Tapijulapa, 6.00 mts. con Silvia Alamilla, **al Sureste:** 15.49 mts., 7.50 mts. con Salvador Cruz Paz, 12.68 mts. con Manuel Guzmán López, 22.43 mts. con Guadalupe Parceró Pérez, 19.10 mts. con Eustorfia Molina Mayorga, 8.39 mts., 4.42 mts., 10.99 mts., con Mariano Sarracino Hernández, 7.70 mts. con Silvia

Alamilla, 11.64 mts. con D.D.V Carretera Vecinal; **al Suroeste:** 15.67 mts., 6.53 mts., 35.71 mts., 32.12 mts., 3.85 mts., 7.95 mts., 15.96 mts., 16.13 mts., 14.95 mts. con acceso, 15.25 mts., 37.31 mts., 21.87 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales; **al Noroeste** 14.72 mts. con planta de tratamiento de aguas residuales y 18.05 mts. con Sócimo Martínez.

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Consejo Municipal de **Tacotalpa**, Tabasco; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalado en el referido convenio, realice el trámite para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad uno que ampare el polígono 1A, con superficie de 13,689.62 m² y el del polígono 1B con superficie de 12,110.32 m², ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscrito por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

TERCERO.- Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ

SINDICO DE HACIENDA

LIC. NATALIA GUADALUPE SILVAN MENDEZ

REGIDORA

MTRA. MIRIAM NORIEGA CANO

REGIDOR

LIC. OBED CABRERA TORRANO

REGIDORA

LIC. JEANETTE NARVAEZ HERNÁNDEZ

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ

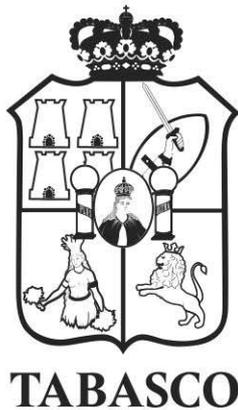
PRESIDENCIA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: YT2iWl8q+Kelbs2WETOinnXIHxfu5UecOKyb8O4ikEf4//4jKCxYReYRjGvFwlh4xe21itkUuH6+HP2W9cbpSONqFkJuLFzC81FLU9uJmhpSmDQ6XCjmEGlv000AYqfNWQ5CN+0rIr5OJ50qnb+qw581Jl0a93qeShsNaL3jsVYmuuZrbGyx2+CAuzo9emyn8dGrA6c6MxvFEkkm9fMCswiYNtrT6w5VdJiD0dD96X8h/a4w8u56ziJn2dT+ItA3+2TyevmHbYwvGf05FiGn3AFNM09s5Z2K8+ot1ERByb9V8w/otCzyAPIDqpbwCYT1e/2wbDX5PEkPiLzQrRWacw==